

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDE:

D.Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.).

CONCEJALES:

Dña. María DEL CARMEN FERNANDEZ CEBALLOS (P.P)

D. Francisco VENANCIO RODRIGUEZ PACHECO (P.P)

Dña. Adela MIRONES DIEGO (P.P.)

D. Francisco ANTONIO PEREZ OBREGON (P.P.)

Dña. Carolina GUTIÉRREZ ORTIZ (P.P.)

D. Fernando RUEDA PEÑA(P.P.)

D. José Ramón LANZA PANDO (P.P)

Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)

D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C.)

D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

SECRETARIO:

Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

Hora de comienzo: 13:30 horas.

Hora de finalización : 13:40 horas.

Siendo las 13:30 horas del día 26 de noviembre de 2024 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024).

RAQUEL SELLERS MORILLO (1 de 2)
Secretaria - 11/02/2025
Firma: 712d37533639fa24cab8d864cd183d4a1
HASH: 712d37533639fa24cab8d864cd183d4a1



MARCOS GARCÍA CARRERA (2 de 2)
Alcalde - 11/02/2025
Firma: 8d926955e767662a64145f8f403d5a0
HASH: 8d926955e767662a64145f8f403d5a0



Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal PSOE, don Jesús Sánchez Duque, quien desea puntualizar un aspecto relacionado con el acta. Señala que en ella se menciona que, en relación con el documento enviado al Ayuntamiento por el Servicio Cántabro, él "asegura". Sin embargo, aclara que no asegura, sino que demuestra. Solicita que conste en acta.

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **con el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales, de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024.**

El concejal socialista vota a favor, pero con la puntualización de que conste en el acta la puntualización realizada previamente sobre su intervención en relación con el documento del Servicio Cántabro.

2. - EXPEDIENTE 664/2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 15/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO A NUEVOS O MAYORES INGRESOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS EN ALGÚN CONCEPTO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Por el Sr. Alcalde se da lectura del Informe - Propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y la modificación de los anexos de subvenciones nominativas y de inversiones reales del Presupuesto 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y puesto que se dispone de nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*



SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

--- Bases de ejecución del Presupuesto de CASTAÑEDA 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Crédito extraordinario o suplemento de crédito	Aplic. presupuestaria	Descripción	Importe (€)
Crédito extraordinario	011.310.02	Intereses de préstamo Op. Tesorería BBVA (128.000,00 €)	399,96
Crédito extraordinario	1532.609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Urbanización cesión viales en La Cueva.	2.412,32
Crédito extraordinario	160.629.01	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Recogida aguas pluviales en Villabáñez	3.127,38
Crédito extraordinario	165.210.01	Infraestructuras y bienes naturales. Reposición cableado parque Punto Limpio	8.288,02
Crédito extraordinario	172.210.01	Infraestructuras y bienes naturales. Reparación vallados senda fluvial	11.928,66
Crédito extraordinario	172.609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Ejecución zona recreativa en	12.000,00



		<i>La Cueva</i>	
<i>Crédito extraordinario</i>	<i>231.48.03</i>	<i>A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvenciones Cáritas y Cruz Roja DANA Valencia.</i>	<i>6.000,00</i>
<i>Suplemento de crédito</i>	<i>326.48.01</i>	<i>Ayudas al estudio</i>	<i>6.500,00</i>
<i>Suplemento de crédito</i>	<i>338.22609.01</i>	<i>Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales</i>	<i>20.000,00</i>
<i>Crédito extraordinario</i>	<i>432.609.01</i>	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Letras de CASTAÑEDA</i>	<i>6.806,25</i>
<i>Suplemento de crédito</i>	<i>450.210.01</i>	<i>Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales</i>	<i>7.000,00</i>
<i>Suplemento de crédito</i>	<i>450.213.01</i>	<i>Administración general de infraestructuras. Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	<i>3.000,00</i>
<i>Crédito extraordinario</i>	<i>454.619.01</i>	<i>Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mejoras caminos vecinales.</i>	<i>79.572,00</i>
<i>Crédito extraordinario</i>	<i>459.210.01</i>	<i>Infraestructuras y bienes naturales. Pintado puentes Socobio y Barrio del Carmen.</i>	<i>3.267,00</i>
<i>Crédito extraordinario</i>	<i>920.609</i>	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Trabajos previos cajero automático</i>	<i>5.156,55</i>
		TOTAL	175.458,14

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos en las aplicaciones presupuestarias 332, 393, 42000 y 45000 del Presupuesto de ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en concepto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Compromiso de ingreso/Ingresos efectivamente recaudados.</i>
<i>332</i>	<i>Tasas y otros ingresos. Vuelos ocupación vías</i>	<i>12.500,00 €</i>	<i>51.140,67 €</i>
<i>393</i>	<i>Intereses de demora</i>	<i>0,00 €</i>	<i>9.139,02 €</i>
<i>42000</i>	<i>Participación en los tributos del Estado</i>	<i>640.000,00 €</i>	<i>800.453,62 €</i>



45000	Transferencia corriente CA. Fondo cooperación municipal	130.000,00 €	140.140,53 €
-------	---	--------------	--------------

Igualmente aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2024 a fin de incluir dos nuevas subvenciones nominativas en favor de Cruz Roja Española y Cáritas diocesanas, para apoyar a estas dos organizaciones en sus labores de asistencia a los afectados por la DANA en Valencia, como muestra de solidaridad y compromiso social de nuestro Ayuntamiento con las emergencias humanitarias, con el siguiente detalle:

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Aplic. Presupuestaria		Concepto	Perceptor	Importe (€)
Prog	Económica			
231	48	SUBVENCIÓN HUMANITARIA AFECTADOS DANA VALENCIA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3.000,00
231	48	SUBVENCIÓN HUMANITARIA AFECTADOS DANA VALENCIA	CÁRITAS DIOCESANAS	3.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN		6.000,00

El presente expediente de modificación presupuestaria, implica igualmente una modificación del Anexo de inversiones reales aprobado junto con el Presupuesto 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

INVERSIONES REALES

Prog	Económica	Descripción	Importe €
1532	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Urbanización cesión viales en La Cueva.	2.412,32
160	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Recogida aguas pluviales en Villabáñez	3.127,38
172	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Ejecución zona recreativa en La Cueva	12.000,00
432	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Letras de CASTAÑEDA	6.806,25



454	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mejoras caminos vecinales.	79.572,00
920	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Trabajos previos cajero automático	5.156,55
TOTAL MODIFICACIÓN			109.074,50

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta de modificación de créditos del presupuesto municipal se formula con el objetivo de atender necesidades urgentes y no previstas que afectan a distintos ámbitos de la gestión y los servicios municipales, así como para realizar inversiones que mejoren la infraestructura y el bienestar del municipio. La justificación de cada una de las partidas a las que se asigna crédito extraordinario o suplemento de crédito es la siguiente:

011.310.02 - Intereses de préstamo de operación de tesorería (399,96 €)

Justificación: Es necesario dotar crédito extraordinario para afrontar el pago de intereses generados por la operación de crédito a corto plazo concertada con el BBVA. Esta operación, por un importe de 128.000,00 euros, fue formalizada el 19 de febrero de 2024 con un plazo de vencimiento de un año. Su finalidad es atender necesidades transitorias de tesorería derivadas de los diferentes vencimientos de gastos e ingresos del Ayuntamiento.

1532.609.01 - Urbanización cesión viales en La Cueva (2.412,32 €)

Justificación: Esta inversión se destina a la urbanización de los viales cedidos en la zona de La Cueva, con el objetivo de adecuar las infraestructuras urbanísticas a las necesidades de los vecinos, mejorando así la seguridad y accesibilidad del área.

160.629.01 - Recogida aguas pluviales en Villabáñez (3.127,38 €)

Justificación: La instalación de sistemas de recogida de aguas pluviales en Villabáñez es importante para prevenir inundaciones, proteger las infraestructuras locales y garantizar la seguridad de los habitantes.

165.210.01 - Reposición cableado parque Punto Limpio (8.288,02 €)

Justificación: El cableado del parque en el Punto Limpio fue sustraído, lo que ha afectado el funcionamiento de las instalaciones. Es imprescindible proceder a su reposición para restablecer el servicio de forma adecuada y garantizar la seguridad.

172.210.01 - Reparación vallados senda fluvial (11.928,66 €)

Justificación: La reparación de los vallados de la senda fluvial es necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios y mantener en buen estado las infraestructuras naturales de la zona, promoviendo un entorno seguro y accesible para actividades recreativas.

172.609.01 - Ejecución zona recreativa en La Cueva (12.000,00 €)

Justificación: Se propone la creación de una nueva zona recreativa en La Cueva para fomentar el ocio y la convivencia entre los vecinos, mejorando así la oferta de espacios públicos de esparcimiento en el municipio. El proyecto está previsto financiarlo a través de la subvención del Programa de desarrollo rural LEADER CANTABRIA, ya solicitada y cuya aprobación está en trámite, con el compromiso de recibir el pago correspondiente.

231.48.03 - Subvenciones a Cáritas y Cruz Roja para DANA Valencia (6.000,00 €)

Justificación: Se asigna crédito para apoyar a Cáritas y Cruz Roja en sus labores de asistencia



a los afectados por la DANA en Valencia, como muestra de solidaridad y compromiso social con las emergencias humanitarias.

326.48.01 - Ayudas al estudio (6.500,00 €)

Justificación: Se refuerzan las ayudas al estudio con el objetivo de apoyar a las familias y estudiantes del municipio, contribuyendo al desarrollo educativo y reduciendo las barreras económicas.

338.22609.01 - Fiestas populares y actividades culturales (20.000,00 €)

Justificación: Se suplementa la partida destinada a fiestas y actividades culturales para asegurar la organización de eventos que fomenten la participación ciudadana y promuevan la cultura local.

432.609.01 - Letras de CASTAÑEDA (6.806,25 €)

Justificación: La instalación de letras decorativas con el nombre de "CASTAÑEDA" busca promover la identidad del municipio y mejorar la imagen turística y cultural del entorno.

450.210.01 - Reparación y mantenimiento de infraestructuras (7.000,00 €)

Justificación: Se destinan fondos adicionales para la reparación y mantenimiento de infraestructuras municipales, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.

450.213.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje (3.000,00 €)

Justificación: La adquisición, reparación y mantenimiento de la maquinaria, instalaciones y utillaje es esencial para garantizar el buen funcionamiento de los servicios generales del municipio

454.619.01 - Mejoras caminos vecinales (79.572,00 €)

Justificación: Se acometerán mejoras en varios caminos vecinales para facilitar el acceso y la comunicación entre los distintos núcleos poblacionales, beneficiando la movilidad y seguridad de los vecinos.

459.210.01 - Pintado de puentes en Socobio y Barrio del Carmen (3.267,00 €)

Justificación: El pintado de estos puentes es necesario para proteger las estructuras frente al deterioro ambiental y mejorar la estética de las infraestructuras públicas.

920.609 - Trabajos previos a la instalación de cajero automático (5.156,55 €)

Justificación: Se tiene previsto instalar un cajero automático en el Centro Cívico de Pomaluengo con el objetivo de facilitar a los vecinos el acceso a los servicios financieros, mejorando su bienestar y comodidad. Este crédito extraordinario se destina a cubrir los trabajos previos necesarios (la obra de preparación) para poder instalar el cajero en una fase posterior.

En cuanto a la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores, queda justificada al tratarse, en unos casos, de necesidades surgidas y no previstas, y en otros, a la posibilidad de afrontar nuevos gastos y ejecutar determinadas inversiones en el municipio, al disponer de recursos para ello.

En cuanto a los recursos financieros propuestos para la modificación, son los mayores ingresos efectivamente sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por ocho (8) votos a favor (los de los ocho concejales del Grupo Municipal Popular) y tres (3) abstenciones (las de los concejales del Grupo Municipal Regionalista y la del concejal del Grupo Municipal PSOE).

3.- EXPEDIENTE 672/2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Por el Sr. Alcalde se da lectura del Informe - Propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas, que fueron aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>		
<i>Informe de Secretaría</i>		
<i>Proyecto de Modificación de Bases Reguladoras</i>		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- *El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024.*



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el art. 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, que aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 17.2 LGS, por acuerdo del Pleno de la Corporación, fueron aprobadas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el curso académico 2024-2025.

Vistas las solicitudes presentadas a tenor de la convocatoria publicada en BOC núm. 181, de 18 de septiembre de 2024, se comprueba que se han recibido un número de solicitudes superior al inicialmente previsto. Con el fin de poder garantizar que cada solicitante reciba la cantidad de **500 euros** estipulada en las bases por solicitud, se propone una modificación de la **Base Nº 3** relativa a la cuantía de las becas y financiación, incrementando el importe global de las ayudas en **6.000 euros**.

De no llevarse a cabo dicha modificación, sería necesario repartir el crédito actualmente disponible entre todas las solicitudes recibidas, lo que resultaría en una cantidad inferior a los **500 euros** establecidos en las bases. Para evitar esta situación y garantizar que todos los solicitantes reciban el importe establecido, se plantea la modificación propuesta. El objetivo de la Alcaldía, en su calidad de órgano competente para incoar y resolver el procedimiento, es que todos los solicitantes admitidos puedan beneficiarse de la beca en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

En consecuencia, se propone la modificación de la **Base Nº 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el curso académico 2024-2025**, con el objetivo de incrementar el importe global de las ayudas en **6.000 euros**, permitiendo así atender las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos.

Por consiguiente, se propone la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el curso académico 2024-2025, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, con una nueva redacción de la Base nº 3, para adaptarla a estas nuevas especificaciones.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la base nº 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el curso académico 2024-2025, que fueron aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, en los siguientes términos:

* La base 3.1 queda redactado como sigue:



“3.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (22.500,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2024”.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación. En caso de que se presentaren reclamaciones por los interesados, corresponderá al Pleno su resolución definitiva en el plazo de un mes.

CUARTO.- Actualmente, la aplicación presupuestaria 326.48 “Ayudas al estudio” no dispone de crédito suficiente para financiar el incremento propuesto. Para hacer efectiva la modificación de las Bases Reguladoras y poder financiar el incremento propuesto, será necesario aprobar previamente una modificación de créditos en la partida mencionada. Sin esta modificación presupuestaria, no será posible implementar el cambio propuesto en las bases ni atender las solicitudes conforme a los nuevos términos. Por lo tanto, la efectividad de esta modificación queda condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente expediente de modificación de créditos.

QUINTO.- Una vez efectiva en su caso la modificación de las Bases, autorizar el gasto por importe de 6.000,00 euros, coincidente con el incremento del importe total de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto en vigor.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

4.- EXPEDIENTE 673/2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Por el Sr. Alcalde se da lectura del Informe - Propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía		
Informe de Secretaría		
Proyecto de Modificación de Bases Regulatoras		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el art. 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, que aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 17.2 LGS, por acuerdo del Pleno de la Corporación, fueron aprobadas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025.

Vistas las solicitudes presentadas a tenor de la convocatoria publicada en BOC núm. 181, de 18 de septiembre de 2024, se comprueba que se han recibido un número de solicitudes superior al inicialmente previsto en la Línea de Ayudas del Grupo II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.

Es la intención de la Alcaldía en tanto que órgano encargado de incoar y de resolver el procedimiento, y siempre que ello fuera posible, que todos/as los/as solicitantes admitidos/as puedan beneficiarse de la beca y con el importe establecido en las bases regulatoras.

Con este fin, se propone una modificación de la Base Nº 5 relativa al número de becas a conceder para cada línea de ayudas, a la cuantía de las becas y su financiación, incrementando el importe global de las ayudas en 500,00 euros.

*En virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar, inicialmente, la modificación de la base nº 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025, que fueron aprobadas en el*



marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, en los siguientes términos:

* La base 5 queda redactado como sigue:

“5.- NÚMERO DE BECAS A CONCEDER PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de **OCHO MIL SETENTA Y CINCO (8.075,00) EUROS**, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2024.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

5.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y tras la aplicación del sistema de puntos previsto en la base nº 6.

5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico.	45	35
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.	10	250
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos	8	400



de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.		
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial o cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias.	4	200
	TOTAL BECAS: 67	TOTAL CUANTÍA: 8.075,00

5.4. En caso de que el crédito presupuestario exceda del importe de las solicitudes aprobadas, el remanente de crédito, previo acuerdo de la Mesa de evaluación, podrá repartirse de forma equitativa entre las solicitudes aprobadas”.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación. En caso de que se presentaren reclamaciones por los interesados, corresponderá al Pleno su resolución definitiva en el plazo de un mes.

CUARTO.- Actualmente, la aplicación presupuestaria 326.48 “Ayudas al estudio” no dispone de crédito suficiente para financiar el incremento propuesto. Para hacer efectiva la modificación de las Bases Reguladoras y poder financiar el incremento propuesto, será necesario aprobar previamente una modificación de créditos en la partida mencionada. Sin esta modificación presupuestaria, no será posible implementar el cambio propuesto en las bases ni atender las solicitudes conforme a los nuevos términos. Por lo tanto, la efectividad de esta modificación queda condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente expediente de modificación de créditos.

QUINTO.- Una vez efectiva en su caso la modificación de las Bases, autorizar el gasto por importe de 500,00 euros, coincidente con el incremento del importe total de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto en vigor.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

5.- EXPEDIENTE 293/2018. ACUERDO DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA



DEFINITIVA DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE CASTAÑEDA”

Por el Sr. Alcalde se da lectura del Informe - Propuesta de Resolución, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente N.º 293/2018 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de julio de 2018, el órgano de contratación competente y Don Francisco Rodríguez López, en representación de MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A., suscribieron un contrato de obras consistentes en “ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL DE CASTAÑEDA”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los precios, al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

Con fecha 27 de enero de 2020, fue suscrita Acta de recepción de obras, siendo el plazo de garantía fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cuatro (4) años.

SEGUNDO. El 15 de febrero de 2024, MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. solicitó la devolución de la garantía definitiva mediante el Registro de Entrada N.º 2024 - E - RE - 63. Dicha solicitud fue reiterada el 30 de julio de 2024 (Registro de Entrada N.º 2024 - E - RE - 334), una vez vencido el plazo de garantía de la obra.

TERCERO. Tras la solicitud de devolución de la garantía definitiva, presentada por el contratista, se realizaron visitas de inspección en mayo y agosto de 2024 por parte del director de obra. En dichos informes se detectaron lo que se describen como “defectos superficiales”, concluyendo que era necesario requerir al contratista su reparación puntual.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, se emplazó al contratista por un plazo de diez días a fin de que pudiese examinar el expediente y presentar alegaciones contra la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2024 por la que se iniciaba expediente de subsancación de deficiencias a la luz del informe emitido por el director de obra de la obra “acondicionamiento de la red viaria municipal de Castañeda”.

QUINTO. Con fecha 9 de octubre de 2024 (Registro de Entrada n.º 2024-E-RE-417), dentro del plazo concedido para ello, MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. presentó escrito de alegaciones en el que argumenta que dichas inspecciones se realizaron cuatro meses después de la primera solicitud de devolución de la garantía, cuando ya había expirado tanto el plazo de garantía de las obras como el período de dos meses que establece el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) para notificar defectos. Además, sostiene que no se ha aportado ninguna prueba que relacione la ejecución del contrato con los desperfectos mencionados. Y solicita que se proceda de forma inmediata a la devolución de la garantía junto con los intereses correspondientes devengados desde el día 27/03/2024 hasta la fecha de la devolución de la garantía.

SEXTO. A la vista de las alegaciones presentadas, la Alcaldía solicitó un informe de Secretaría para evaluar las alegaciones y la procedencia de la devolución de la garantía definitiva.



SÉPTIMO. Con fecha 17 de octubre de 2024, por Secretaría se emitió informe en el que se concluye lo siguiente:

<<[...]

CONCLUSIONES

Primera. La garantía responde, entre otros conceptos, de la inexistencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Segunda. Para exigir la subsanación de esos desperfectos deberá seguirse el procedimiento que establece el artículo 243 de la LCSP, teniendo el Director de obra que redactar un informe respecto al estado de las obras dentro de los quince días anteriores a la finalización del plazo de la garantía. En caso de que no se observen desperfectos, el informe será favorable y se exonerará al contratista de toda responsabilidad. En caso contrario, se ordenará la subsanación de las deficiencias observadas.

Por tanto, si ha expirado ese plazo y no se le comunicó la necesidad de realizar reparaciones, debe entenderse al contratista exonerado de responsabilidad, pues lo contrario supondría un menoscabo del principio de seguridad jurídica.

Tercera. La garantía deberá devolverse en dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Expirado ese tiempo, serán exigibles intereses a favor del contratista.

Cuarta. No obstante, expirado el plazo de garantía, existe la posibilidad de exigir la subsanación de los vicios ocultos observados, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 244:

- Que nos encontremos ante una ruina o un deterioro tan grave que impida a la obra desarrollar su función.
- Que este deterioro sea causado por el incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Debiendo el órgano de contratación motivar la decisión.

Quinta. Por tanto, tras pasado el plazo de garantía sin haberle comunicado la necesidad de realizar reparaciones o subsanaciones al contratista, deberá devolverse o cancelarse la garantía; sin perjuicio de, en su caso, exigirle la reparación de los vicios ocultos que pudieron observarse, debiendo estos cumplir los requisitos que el artículo 244 de la LCSP establecen >>.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 107, 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 65 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe de Secretaría obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de acuerdo se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y a estos efectos por esta Secretaría, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Estimar las alegaciones presentadas por el contratista MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A. en relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2024 por la que se iniciaba expediente de subsanación de deficiencias a la luz del informe emitido por el director de obra de la obra “acondicionamiento de la red viaria municipal de Castañeda”, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2024, del que se remitirá copia a la persona interesada junto con la notificación del presente Acuerdo, y archivar el expediente de subsanación de deficiencias.*

SEGUNDO. *Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 14.020,05 euros del total del contrato junto con los intereses correspondientes desde el día 27/03/2024 hasta la fecha de devolución de la garantía.*

TERCERO. *Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal PSOE, don Jesús Sánchez Duque, quien manifiesta que, en relación con este asunto, parece ser que no se percataron de que el periodo de garantía había expirado hasta que se recibió el aviso de la empresa para la devolución del aval. Señala que, aunque se ha presentado una reclamación a la empresa indicando que la carretera no está en condiciones, la empresa responsable se escuda en que el periodo de garantía ya ha finalizado.

El concejal socialista solicita que se preste más atención a estos detalles, poniendo como ejemplo la carretera donde se está extrayendo madera. En el informe del ingeniero se menciona que no es un problema de mala ejecución de la obra, sino que el deterioro se debe al uso intensivo por parte de camiones madereros. Además, menciona otro caso similar en el puente desde Cantarranas hasta La Tejera, que prácticamente ya no se puede subir, pese a que esta carretera fue reparada hace apenas tres o cuatro años con una inversión de 30.000 euros.

A continuación, toma la palabra el alcalde, quien aclara que en la carretera de Socobio recientemente se ha estado extrayendo madera del monte. Para paliar los daños, se ha echado grava como medida temporal, y cuando las labores de extracción finalicen, será necesario repararla.

El concejal socialista responde indicando que subió a la carretera el pasado sábado y constató que no era posible transitar por ella. El alcalde, por su parte, asegura que también ha subido y que no encontró problemas, sugiriendo que tal vez el concejal deba cambiar las ruedas de su coche.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por ocho (9) votos a favor (los de los ocho concejales del Grupo Municipal Popular y el del concejal del Grupo Municipal PSOE) y dos (2) abstenciones (las de los concejales del Grupo Municipal Regionalista).



Siendo la hora más arriba indicada, por el Sr. Alcalde –Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

